



ORDENANZA N° 2484/18

VISTOS:

La posesión ejercida por la Municipalidad de Río Ceballos sobre el inmueble ubicado en Av. San Martín s/n, B° Amuchástegui de ésta ciudad que se identifica como lote n° 58, cuya Designación Catastral es 130440010105503000001, inscripto en el Registro de la Propiedad a la matrícula n° 1.193.041.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Río Ceballos es poseedora del inmueble ubicado en Av. San Martín s/n, B° Amuchástegui de ésta ciudad que se identifica como lote n° 58, cuya Designación Catastral es 130440010105503000001, inscripto en el Registro de la Propiedad a la matrícula n° 1.193.041, afectándolo a su exclusivo uso y destinándolo al fin público.

Que la descripción según título del inmueble es un LOTE TERRENO que en el plano confeccionado por el Ingeniero Don Gerardo C. Marchini registrado en el Registro General de esta provincia, se designa con el número CINCUENTA Y OCHO, y mide treinta metros veinte y seis centímetros en su costado Noroeste, trece metros al Noreste, treinta y cuatro metros sesenta y cuatro centímetros por su lado Sud Este y doce metros veinte centímetros por el Sud-Oeste, lo que hace una superficie de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS, CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS, lindando al Noroeste con lote cincuenta y nueve, al Noreste con calle pública, al Sud Este con lote cincuenta y siete y por el sudoeste con el lote cincuenta y seis.

Que del informe de Dominio de fecha 28 de Octubre de 2016 surge la titularidad dominial a nombre de Florencia Lorenzos, no existiendo hipoteca, embargo, ni otro derecho real o gravamen.

Que la ocupación del inmueble se remonta desde hace ya más de veinticinco años, lo que surge de las constataciones de los hechos posesorios sobre el inmueble.

Que durante este tiempo han sido varios los intentos por poder adquirir el dominio del inmueble, lo que hasta el momento no ha sucedido, sin embargo ha sido el anhelo de diferentes gobiernos mantener ese inmueble para ser destinado al uso público en la zona de “La Quebrada”.

Que corresponde que el gobierno local lleve adelante el proceso correspondiente a los fines de conseguir declarar el dominio sobre el inmueble que la Municipalidad posee desde hace ya más de veinticinco años con la premisa de que sea afectado al fin público.

Que en consecuencia se hace necesario subsanar la falta de inscripción de dominio a nombre de la Municipalidad, siendo necesario dar cumplimiento a la vía de prescripción adquisitiva prevista por la ley 21.477 en su art.2 modificado por ley 24.320.



ORDENANZA N° 2484/18

Que corresponde confeccionar el correspondiente plano de mensura de posesión para Prescripción Administrativa y gestionar su visación por parte de la Dirección General de Catastro, a los fines de poder determinar con exactitud el inmueble resultante de la citada posesión.

Que corresponde dar intervención a las diferentes secretarías de gobierno, para que informen acerca de los antecedentes relacionados con la citada posesión que obren en su conocimiento, así como cualquier elemento que resulte de interés para esta cuestión.

Igualmente, deberá convocarse a vecinos que puedan tener noticia de la misma, así como de su extensión en el tiempo.

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1°) AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a que inicie el trámite de prescripción administrativa para incorporar al patrimonio municipal el inmueble que se identifica como lote n° 58, designación catastral 130440010105503000001, matrícula n° 1.193.041, cuya descripción se mencionó en los considerandos.-

Art. 2°) ENCOMIÉNDASE a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la ciudad de Río Ceballos la confección del correspondiente plano de mensura.-

Art. 3°) DÉSE intervención a las oficinas municipales correspondientes a fin que informen acerca del conocimiento que exista sobre la posesión por parte de la administración municipal del citado inmueble.-

Art. 4°) CÍTESE a vecinos que tengan conocimiento de la citada posesión por parte de la administración municipal, a fin de que declaren, bajo juramento de decir verdad, acerca de la misma.-

Art. 5°) CUMPLIMENTADO que sea lo anterior, recábese dictamen jurídico.-

Art. 6°) ELEVESE copia de la presente al D. E. M. y al Tribunal de Cuentas para su conocimiento.-

Art. 7°) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO
CEBALLOS, EN SESION ORDINARIA 5ta., DE FECHA 07 DE MARZO DE 2018,
CONSTANDO EN ACTA N° 1751.-**